

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE**

**Artículo 1.- Creación.** Créase, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Comisión Investigadora que tendrá por objeto la investigación de las actividades pesqueras ilegales llevadas a cabo por buques de pabellón extranjero dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina.

En especial, y sin perjuicio de aquellos temas que la Comisión considere, se deberá abocar al estudio de lo siguiente:

- 1. Análisis de las denuncias e investigaciones sobre la cantidad, nacionalidad y tipo de buques de pabellón extranjero que se encuentran operando ilegalmente dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina.
- 2. Acciones implementadas por el Estado Nacional, a través del Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ante las denuncias de pesca ilegal dentro de los espacios marítimos argentinos.
- 3. Acciones y actividades de control y vigilancia de los espacios marítimos argentinos por parte del Estado Nacional.
- 4. Análisis y estudio de la presunta participación que ejerce el Puerto de Montevideo en Uruguay como potencial apoyo a la flota ilegal.
- 5. Mecanismos de coordinación, cooperación e intercambio de información nacional y regional.
- 6. Denuncias de violaciones de derechos humanos, en especial, sobre las tripulaciones.
- 7. Impacto de la sobrepesca y la pesca ilegal sobre la biomasa que habita en el mar argentino y especies transzonales.
- 8. Toda actividad relacionada con actividades pesqueras ilegales en el marco de la competencia de la Comisión.

**Artículo 2.- Integración.** La Comisión estará integrada por QUINCE (15) Diputados/as a instancia de los bloques legislativos, respetando la proporcionalidad política de la Cámara. En ningún caso, un mismo partido o bloque podrá proponer más de CINCO (5) Diputados/as, garantizando así la pluralidad de voces y la representación de las minorías.

**Artículo 3.- Representación minorías.** Una vez conformada la Comisión, los bloques que no integren la misma podrán designar a UN (1) asistente por bloque, que participará de la Comisión en calidad de observador informante, con derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 4.- Autoridades de la Comisión**. La Comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno para cumplir los



objetivos fijados en la presente. El Reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros totales de la Comisión.

**Artículo 5. Quórum.-** El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La Comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros totales, salvo aquellas para las que la presente establece expresamente una mayoría calificada.

**Artículo 6. Sede.**- La Comisión investigadora tendrá su sede en el Honorable Congreso de la Nación, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la República Argentina o realizar encuentros o reuniones en el extranjero.

**Artículo 7.- Facultades.-** A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Recibir denuncias, escritas u orales, y material probatorio sobre los hechos que son objeto de la investigación.
- b) Requerir y recibir declaraciones testimoniales. Efectuar careos cuando se lo considere necesario.
- c) Realizar inspecciones oculares, debiendo dejarse constancia de sus resultados.
- d) Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación, sobre los hechos que sean objeto de investigación a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o municipal, o de entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o autárquicos. Asimismo a toda persona jurídica de existencia física y/o ideal.

En especial la Comisión podrá solicitar toda la documentación y antecedentes obrantes en el Ministerio de Defensa y Seguridad de la Nación, en el Estado Mayor de la Armada, en la Sindicatura General de La Nación o en la Auditoría General de la Nación. Asimismo, podrá solicitarse la remisión de expedientes judiciales de cualquier fuero ya sea al Poder Judicial de la Nación, como al de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- e) Ordenar la realización de pericias técnicas.
- f) Solicitar la colaboración y asesoramiento de personas, instituciones, comunidades y organismos especialistas en la materia objeto de investigación. En este sentido, la Comisión podrá disponer la conformación de un equipo técnico interdisciplinario con la participación de especialistas con reconocida trayectoria en la materia.
- g) Denunciar ante la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación, así como cualquier delito del que se tome conocimiento en el marco de las actividades de la Comisión.

**Artículo 8.- Documentación.-** A toda la documentación recibida por la Comisión se le otorgará el tratamiento acorde a su característica. Considerándose "documentación" además de los escritos producidos o recibidos por la Comisión, todo impreso, fotografía, película cinematográfica o de video, discos, cintas o grabaciones digitales, grabaciones o discos fonográficos y, en definitiva, todo derivado del empleo de un medio físico de grabación.



Articulo 9.- Informe final.- La Comisión deberá elevar un informe final a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados y los resultados obtenidos dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la Comisión investigadora podrá prorrogarse, por única vez, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

El informe final precisará las responsabilidades que pudieran emerger de la investigación procediendo en caso de advertirse la posible comisión de delitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de esta resolución. Asimismo deberá sugerir las modificaciones al marco normativo que estime conveniente como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El informe será dado a publicidad por todos los medios que la Comisión estime pertinente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la Comisión procederá a informar a la Cámara de Diputados en el transcurso de su desempeño, sobre todo aspecto que considere necesario.

**Artículo 10.- Denuncia de delitos.-** Si como consecuencia de la investigación, o en el transcurso de la misma, se advirtiera en la comisión de actos que pudieran considerarse delitos de acción pública, la comisión deberá formular la pertinente denuncia penal, aportando los elementos de prueba recopilados. La denuncia será realizada por el Presidente de la Comisión dentro de las VEINTICUATRO (24) horas desde que tome conocimiento.

**Artículo 11.- Recursos.-** La Cámara de Diputados de la Nación proveerá la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de esta comisión especial de investigación.

### Mariana Zuvic

Juan Manuel Lopez
Maximiliano Ferraro
Paula Oliveto Lago
Héctor Flores
Rubén Manzi
Leonor Martínez Villada
Alicia Terada
Mariana Stilman
Marcela Campagnoli
Laura Castets
Lucila Lehmann



#### **FUNDAMENTOS**

### Sr. Presidente,

Todos los años, nuestro país es testigo silencioso de la explotación ilegal de sus mares por parte de buques extranjeros. La flota que realiza Pesca INDNR -llegal, No Regulada y No Declarada-sobre nuestros recursos pesqueros no sólo disputa recursos con nuestra propia flota nacional, sino que además llevan a cabo esta actividad durante varios meses adicionales al año, fuera de temporada, lo cual atenta contra la sustentabilidad del recurso.

Motivados por la preocupante situación actual que nuestro país se encuentra cursando respecto a la amenaza que implica la pesca ilegal sobre la soberanía económica y alimentaria, es que presentamos este proyecto de resolución. El objetivo es crear, en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación, una Comisión Investigadora que tendrá por objeto la investigación de las actividades pesqueras ilegales llevadas a cabo por buques de pabellón extranjero dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina.

Dentro de los temas a los cuales se abocará el estudio de la Comisión se encuentra el análisis de las denuncias e investigaciones acerca de la cantidad, nacionalidad y tipo de buques de pabellón extranjero que operan ilegalmente dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva. Actualmente, se estima que alrededor de 300 a 500 buques de pabellón chino iniciarán esta temporada la explotación ilegal de nuestros mares. Luego de saquear los caladeros de Chile, Perú, Colombia y Ecuador, estos numerosos convoys se dirigen al mar argentino para continuar su explotación ilegal, violando sistemáticamente el espacio soberano de los Estados ribereños.

Asimismo, es fundamental conocer las acciones llevadas adelante por el Estado Nacional ante esta gravosa afrenta contra nuestra soberanía, particularmente en lo que respecta al monitoreo, control y vigilancia de los espacios marítimos argentinos. En este mismo sentido, la Comisión se abocará a analizar los mecanismos de coordinación, cooperación e intercambio con el resto de los países de la región.

Otro de los puntos primordiales que la Comisión investigará es la presunta participación del Puerto de Montevideo como potencial apoyo a la flota ilegal. Este hecho ha sido denunciado en reiteradas oportunidades por organizaciones internacionales especializadas en la materia, señalando al Puerto de Montevideo como el segundo puerto operador de pesca ilegal en el mundo, y es por ello que debe ser necesariamente objeto de investigación.

Debido a que existen múltiples denuncias relacionadas a la violación de derechos huamnos y la pesca ilegal, en el mundo y la región, es que consideramos indispensable incluir este aspecto. Se han identificado diversos incidentes a bordo de embarcaciones de pesca ilegal; trabajo infantil, tripulantes arrojados al mar, abusos sexuales, violencia física y psicológica, entre otros. No existen para estos casos derechos laborales ni previsión social, ni tampoco contratos ni leyes sociales que los amparen.



Por último, la falta de regulación y la ilegalidad genera daños directos sobre la biomasa y las especies transzonales. El impacto de la sobrepesca sobre los ecosistemas genera efectos irreversibles; según la FAO, tres de cada cuatro especies con valor comercial ya se encuentran afectadas por la sobrepesca.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

### **Mariana Zuvic**

Juan Manuel Lopez
Maximiliano Ferraro
Paula Oliveto Lago
Héctor Flores
Rubén Manzi
Leonor Martínez Villada
Alicia Terada
Mariana Stilman
Marcela Campagnoli
Laura Castets
Lucila Lehmann